

ANA	FOLIO N°
DCERH	



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 037 -2019-ANA-DCERH

Lima, 18 MAR. 2019

**VISTO:**

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 181309-2018, presentado por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCAR**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20162537319, con domicilio legal en la Comunidad Campesina de San Juan de Yacan s/n, distrito de Paucar, provincia de Daniel Alcides Carrión, departamento de Pasco; sobre autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Legislativo N° 1285 publicado el 29.12.2016, modificó el artículo 79° de la Ley N° 29338, señalando que la Autoridad Nacional del Agua autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marina, sobre el cumplimiento de los ECA-Agua y LMP;

Que, conforme al inciso d) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de esta Dirección, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, mediante escrito S/N presentada el 12.10.2018, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCAR**, solicitó autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, procedentes de la planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) del proyecto "Mejoramiento del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario de la localidad de Paucalin, distrito de Paucar, provincia de Daniel Alcides Carrión, Región Pasco", ubicado en el distrito de Paucar, provincia de Daniel Alcides Carrión, departamento de Pasco;

Que, dicha solicitud cumple con los requisitos generales establecidos en el numeral 137.2 del artículo 137° del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-MINAGRI, por lo que se admite a trámite;

Que, mediante el Oficio N° 2315-2018-ANA-DCERH de fecha 06.11.2018, la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos (DCERH) remitió a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCAR** el Informe Técnico N° 302-2018-ANA-DCERH-AEAV, con el que se formularon dos (2) observaciones a la solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, el mismo que fue recibido el 12.11.2018;

Que, mediante el Oficio N° 080-2018-MD/PAUCAR de fecha 03.12.2018, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCAR** presentó el sustento para la absolución de las observaciones planteadas a la solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, contenidas en el Informe Técnico N° 302-2018-ANA-DCERH-AEAV;

Que, mediante el Oficio N° 211-2018-ALC-M.D/PAUCAR de fecha 14.12.2018, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCAR** adjuntó información complementaria al expediente de solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas;



Que, mediante el Oficio N° 218-2018-MD/PAUCAR de fecha 20.12.2018, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCAR** adjuntó información complementaria al expediente de solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas.

Que, mediante el Memorando N° 2752-2018-ANA-DCERH de fecha 28.12.2018, la DCERH solicitó a la Administración Local de Agua Pasco, que coordine y programe la inspección ocular al vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCAR**, provenientes de la PTAR del proyecto "Mejoramiento del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario de la localidad de Paucalin, distrito de Paucar, provincia de Daniel Alcides Carrión, Región Pasco", el cual fue recibido el 03.01.2019.

Que, mediante el Memorando N° 005-ANA-AAA X MANTARO-ALA PASCO de fecha 03.01.2019, la Administración Local de Agua Pasco, remitió a la Administración Local de Agua Alto Huallaga, el Memorando N° 2752-2018-ANA-DCERH, el cual fue recibido el 04.01.2019.

Que, a través del Memorando N° 073-2019-ANA.HUALLAGA-ALA.ALTO HUALLAGA de fecha 29.01.2019, la Administración Local de Agua Alto Huallaga remite el Acta de Inspección Ocular N° 003-2019-AAA.HUALLAGA-AT.ALTO HUALLAGA/NEMC al vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCAR**, provenientes de la PTAR del proyecto "Mejoramiento del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario de la localidad de Paucalin, distrito de Paucar, provincia de Daniel Alcides Carrión, Región Pasco", asimismo remite el recibo de pago por derecho de inspección ocular con factura electrónica N° F059-00000348 y Notificación N° 021-2019-ANA-AAA.HUALLAGA-ALA.ALTO HUALLAGA, correspondiente, el cual fue recibido el 29.01.2019

Que, en ese sentido, se verifica que el expediente administrativo cuenta con copia de la Resolución Directoral N° 180-2018-VIVIENDA/VMCS-DGAA de fecha 28.05.2018, que aprueba la Ficha Técnica Ambiental para la Adecuación del proyecto denominado "Mejoramiento del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario de la localidad de Paucalin, distrito de Paucar, provincia de Daniel Alcides Carrión, Región Pasco";

Que, el Informe Técnico N° 041-2019-ANA-DCERH-AEAV, luego de la evaluación correspondiente, recomienda:

1. Otorgar autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) del proyecto "Mejoramiento del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario de la localidad de Paucalin, distrito de Paucar, provincia de Daniel Alcides Carrión, Región Pasco", ubicado en el distrito de Paucar, provincia de Daniel Alcides Carrión, departamento de Pasco, por un período de dos (02) años, el cual será computado con eficacia anticipada a partir del 12.10.2018 y que será prorrogable en virtud del cumplimiento de las obligaciones dispuestas en la Resolución Directoral, quedando la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCAR** obligada a:
  - a. Realizar los análisis de las aguas residuales domésticas tratadas y del cuerpo receptor "río Chaupihuaranga (río Huertas)", en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por el Instituto Nacional de Calidad - INACAL y cuyos límites de detección y cuantificación deben ser menores a los valores de los Límites Máximos Permisibles y Estándares de Calidad Ambiental para Agua requeridos.
  - b. El muestreo, tanto de las aguas residuales industriales tratadas como del cuerpo receptor, deberá ser realizado en una misma fecha y durante descarga efectiva, de acuerdo al "Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, con una frecuencia anual la que debe ser tomada en época de estiaje (mayo-julio) para el efluente tratado y para el río Chaupihuaranga (río Huertas).
  - c. Los resultados de monitoreo de calidad del agua, incluyendo los informes de ensayo escaneados y el reporte de caudal y volumen mensual acumulado deberán ser registrados y remitidos a través del Sistema de Monitoreo de Calidad del Agua



(SIMCAL), en un plazo no mayor de 15 días calendario después de finalizado el periodo de evaluación”.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 183-2019-ANA-OAJ, opina que se emita el acto administrativo que otorgue autorización de vertimiento, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos;

Que, en consecuencia, corresponde otorgar a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCAR**, autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, provenientes de la planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) del proyecto “Mejoramiento del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario de la localidad de Paucalin, distrito de Paucar, provincia de Daniel Alcides Carrión, Región Pasco”, ubicado en el distrito de Paucar, provincia de Daniel Alcides Carrión, departamento de Pasco;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otorgar a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCAR**, autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, provenientes de la planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) del proyecto “Mejoramiento del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario de la localidad de Paucalin, distrito de Paucar, provincia de Daniel Alcides Carrión, Región Pasco”, ubicado en el distrito de Paucar, provincia de Daniel Alcides Carrión, departamento de Pasco, según el siguiente detalle:

PUNTOS DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES TRATADAS										
Código	Descripción	Volumen anual (m³)	Caudal promedio (l/s)	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación *
				Este	Norte					
PME-01	Punto de vertimiento y control del efluente doméstico tratado	16 650,935	0,527	352 044	8 857 119	Continuo	Doméstico	Vivienda	Rio Chaupihuaranga (rio Huertas)	Categoría 3: Riego de vegetales y bebida de animales

Fuente: FTAA del proyecto “Mejoramiento del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario de la localidad de Paucalin, distrito de Paucar, provincia de Daniel Alcides Carrión, Región Pasco”, aprobado con Resolución Directoral N° 180-2018-VIVIENDA/VMCS-DGAA. El caudal máximo de vertimiento es 1,2 l/s. El dispositivo de descarga es una tubería de PVC de 6” de diámetro y 40 m de longitud.

(\*) Según Resolución Jefatural N° 056-2018-ANA: Clasificación de los Cuerpos de Agua Continentales Superficiales, de fecha 13.02.2018

**ARTÍCULO 2°.-** La vigencia de la presente autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, es por un plazo de dos (02), el cual será computado con eficacia anticipada a partir del 12.10.2018 y que será prorrogable en virtud del cumplimiento de las obligaciones dispuestas en la Resolución Directoral y de lo establecido en la Ley N° 29338 Ley de recursos Hídricos y su reglamento.

**ARTÍCULO 3°.-** Disponer que la presente autorización otorgada a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCAR**, queda sujeta:

- 3.1. A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento con las condiciones establecidas en el décimo tercer considerando, conforme al cuadro siguiente:



PUNTO DE CONTROL DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS TRATADAS						
Código	Descripción del efluente	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Caudal promedio (l/s)	Parámetros de control y normativa de referencia	Frecuencia de monitoreo y reporte a la ANA
		Este	Norte			
PME-01	Punto de vertimiento y control del efluente doméstico tratado	352 044	8 857 119	0,527	<p><u>Parámetros:</u>            Todos los parámetros contemplados en el Decreto Supremo N° 003-2010-MINAM. Además del caudal y volumen mensual acumulado</p>	<p>Monitoreo y Reporte a la ANA anual (época de estiaje mayo a julio)</p> <p>Reporte de caudal y volumen a la ANA, Mensual</p>

PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO RECEPTOR						
Código	Descripción de cuerpo receptor	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Clasificación *	Parámetros de Control y normativa de referencia	Frecuencia de monitoreo y Reporte a la ANA
		Este	Norte			
ECA-01	Rio Chaupihuaranga (rio Huertas), 30 metros aguas arriba del vertimiento PME-01	352 009	8 857 132	Categoría 3: Riego de vegetales y bebida de animales	<p><u>Parámetros:</u>            Aceites y grasas, coliformes termotolerantes, demanda bioquímica de oxígeno en cinco días, demanda química de oxígeno, potencial de hidrógeno, temperatura, oxígeno disuelto, conductividad, del Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM. Además de sólidos suspendidos totales.</p>	Monitoreo y Reporte a la ANA: Anual (época de estiaje mayo – julio)
ECA-02	Rio Chaupihuaranga (rio Huertas), 200 metros aguas abajo del vertimiento PME-01	352 259	8 857 110			

Fuente:

FTAA aprobado con Resolución Directoral N° 180-2018-VIVIENDA/VMCS-DGAA.

(\*) Según Resolución Jefatural N° 056-2018-ANA: Clasificación de los Cuerpos de Agua Continentales Superficiales, de fecha 13.02.2018

Nota: el titular de la autorización de vertimiento, deberá solicitar al correo electrónico [soporte-simcal@ana.gob.pe](mailto:soporte-simcal@ana.gob.pe), el usuario y contraseña para el acceso al Sistema de Monitoreo de Calidad del Agua (SIMCAL).

3.2. Al pago de la retribución económica por el volumen anual de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas de 16 650,935 m3.

3.3. A instalar un dispositivo de medición de caudal y registrar los volúmenes mensuales acumulados de aguas residuales domésticas tratadas e informar su instalación en el primer reporte de monitoreo anual.

3.4. Deberá culminar con el trámite para la obtención de su derecho de uso de Agua para el proyecto "Mejoramiento del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario de la localidad de Paucalin, distrito de Paucar, provincia de Daniel Alcides Carrión, Región Pasco", el mismo que cuenta con acreditación de disponibilidad hídrica superficial otorgada mediante Resolución Administrativa N° 153-2018-ANA-AAA.HUALLAGA-ALA.ALTO HUALLAGA, lo cual deberá ser informado a la Autoridad Nacional del Agua.

3.5. La Administración Local de Agua Alto Huallaga, deberá evaluar el inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCAR**, por efectuar el vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, provenientes de la planta de tratamiento de aguas residuales del proyecto "Mejoramiento del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario de la localidad de Paucalin, distrito de Paucar, provincia de Daniel Alcides Carrión, Región Pasco", toda vez que es un vertimiento en curso y que hasta el



ANA	FOLIO N°
DCERH	

11.10.2018, no contaba con la autorización de vertimiento, según Ficha de Registro para Autorización de Vertimiento de Aguas Residuales Tratadas, presentada.

- 3.6. Deberá consultar ante la autoridad ambiental competente de su sector, si corresponde modificar o actualizar su instrumento de Gestión Ambiental, a afectos de que consigne el nombre y clasificación del cuerpo receptor, según Clasificación de los Cuerpos de Agua Continentales Superficiales aprobada con Resolución Jefatural N° 056-2018-ANA.
- 3.7. Deberá establecer que toda acción u omisión tipificada como infracción a la Ley de Recursos Hídricos, Ley No. 29338, que afecte la calidad del agua y la protección del ecosistema acuático, será sancionada de acuerdo a la normatividad vigente.

**ARTÍCULO 4°.-** La presente autorización queda sujeta a ser fiscalizada por la Autoridad Nacional del Agua, en cuanto al cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en la Resolución Directoral que ha de emitirse, para tal efecto el administrado deberá brindar las facilidades del caso.

**ARTÍCULO 5°.-** Notificar la presente resolución a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCAR.**

**ARTÍCULO 6°.-** Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, a la Administración Local de Agua Alto Huallaga y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, para fines pertinentes.



Regístrese y comuníquese,

**Ing. CARMEN L. YUPANQUI ZAA**

Directora

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos  
Autoridad Nacional del Agua